

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE BARCELONA (MACBA)

L0156 U015 N-100/23 MACBA

Hechos

1. El Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas

2. En fecha 25 de mayo de 2023, Eduard Vicente Gómez, gerente del Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (en adelante, MACBA) presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la itinerancia de la exposición "Fina Miralles. Soy todas las que he sido" que se ha presentado en la Fundación Index - The Swedish Contemporary Art Foundation y en el Marabauparken Kontshalle de Estocolmo (Suecia) del 20 de febrero al 1 de mayo de 2022 y se presenta en el Museo MADRE de Nápoles (Italia) de octubre de 2022 a febrero de 2023.

3. El Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (en adelante, MACBA) es una entidad de derecho público de carácter asociativo y voluntario, constituido por la Administración General del Estado, por medio del ministerio competente en materia de cultura, el Ayuntamiento de Barcelona (al que queda adscrito), la Administración de la Generalidad de Cataluña, por medio del departamento competente en materia de cultura y la Fundación Museo de Arte Contemporáneo que tiene por objeto la adquisición, conservación, el estudio, la exposición y la interpretación educativa de obras de arte contemporáneo, con especial atención a la obra de los artistas catalanes o relacionados con Cataluña. Desde su apertura en 1995, el MACBA ha sido una institución fundamental en el proceso de construcción de una Colección pública de arte en Cataluña y ha desempeñado un papel decisivo en la reflexión, la investigación y la divulgación sobre el arte contemporáneo. El museo es reconocido por su gran capacidad de apertura crítica y reflexiva en torno al arte y el pensamiento, por el hecho de ofrecer una programación de calidad y por haber consolidado un programa de investigación e investigación de excelencia, aspectos que le han convertido en un referente a nivel internacional.

4. La exposición "Fina Miralles. Soy todas las que he sido" organizada por el MACBA con la colaboración del Museo de arte de Sabadell (MAS) y comisariada por Teresa Grandas, conservadora del MACBA plantea una aproximación al trabajo de Fina Miralles a través de algunas de sus acciones, fotografías, instalaciones y pinturas. La reflexión sobre la naturaleza y el artificio de esta artista nos hace replantear la noción de lo artístico, de cuáles son los valores que sustentan el arte y de lo que le confiere sentido. La exposición no sigue un orden cronológico sino que propone una aproximación a una serie de trabajos que constituyen el eje vertebrador y estructural de la práctica de Fina Miralles, son trabajos que cuestionan conceptos como la pertenencia, la autoridad, el poder, el orden establecido y qué es lo que les otorga valor, dando la vuelta a las nociones de arte, artista y espectador. En la exposición se pueden ver obras como "Natura Morta" (1972), "Mujer-árbol" (1973), Relación del cuerpo con elementos naturales

en acciones cotidianas (1975), Relación del cuerpo con elementos naturales (1975), Huellas (1976), Standard (1976), matanzas (1976-1977)), “Paisaje y Doble Horizonte” (1979-1981) o “El Retorno” (2012) o “El rastro de la sirena”. Con motivo de la exposición se ha editado la publicación *Fina Miralles. Soy todas las que he sido* con textos de Tamara Díaz Bringas , Maite Garbayo-Maeztu , Teresa Grandas y Valentín Roma.

5. La exposición “Fina Miralles. Soy todas las que he sido” se presentó del 5 de noviembre de 2020 al 5 de abril de 2021 en el MACBA y entre 2021 y 2023 itenera . La exposición se ha presentado en la Fundación Index - The Swedish Contemporary Art Foundation y en el Marabauparken Kontshalle de Estocolmo (Suecia) del 20 de febrero al 1 de mayo de 2022 y se presenta en el Museo MADRE de Nápoles (Italia) de octubre de 2022 a febrero de 2023.

6. El Institut Ramon Llull y el MACBA han colaborado en varias ocasiones con el objetivo común de apoyar la internacionalización de artistas visuales y de difundir el patrimonio artístico dado que ambas instituciones tienen objetivos comunes. Por este motivo, por Acuerdo de su Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 14 de julio de 2021, se aprueba un gasto plurianual (2021-2023) para hacer posible la itinerancia internacional de esta exposición en estas dos ciudades (objeto de tres subvenciones directas anuales). Para el año 2023, el Acuerdo establece que se otorgará una subvención por importe de 12.600,00 €, para los gastos derivados de la recogida de la obra en el Museo MADRE, su transporte de Nápoles a Barcelona y su entrega en el Museo de arte de Sabadell.

7. El MACBA solicita la subvención por un importe de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €) para hacer posible la itinerancia de la exposición “Fina Miralles. Soy todas las que he sido” para la financiación de las gastos derivados de la recogida y transporte de la obra del Museo MADRE de Nápoles en Barcelona y la organización y coordinación del transporte de dispersión de la obra, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

8. En fecha 29 de mayo de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el MACBA y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 29 de mayo de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €) a la financiación de los gastos derivados de la recogida y transporte de la obra del Museo MADRE de Nápoles en Barcelona y la organización y coordinación del transporte de dispersión de la obra, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

9. En fecha 1 de junio de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

10. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 (DOGC núm. 8877 – de 17 de marzo de 2023) incluye una subvención nominativa al Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona por un importe de doce mil seiscientos euros (12.600,00 €).

11. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/448.0035 CREACIÓN - En el Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona . Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.
2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.
3. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 (DOGC núm. 8877 – de 17 de marzo de 2023) aprueba el presupuesto del Consorcio Institut Ramon Llull para el año 2023 que incluye una subvención nominativa para el Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona dotada con una dotación de doce mil seiscientos euros (12.600,00€).
4. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
5. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar al MACBA una subvención por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €) con cargo a la partida presupuestaria la D/004/041/ 448.0035 CREACIÓN - En el Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona , para hacer posible la itinerancia de la exposición "Fina Miralles. Soy todas las que he sido" que se ha presentado en la Fundación Index - The Swedish Contemporary Art Foundation y en el Marabauparken Kontshalle de Estocolmo (Suecia) del 20 de febrero al 1 de mayo de 2022 y se presenta en el Museo MADRE de Nápoles (Italia) de octubre de 2022 a febrero de 2023.

La subvención se destinará a la financiación de los siguientes gastos derivados de la itinerancia de la exposición mencionada, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Recogida y transporte de la obra del Museo MADRE de Nápoles en Barcelona
- Organización y coordinación del transporte de dispersión de la obra

El MACBA asume la organización y gestión de la itinerancia con todos los gastos relacionados con la actividad y asume el coste de todos los gastos que no sean objeto de la subvención otorgada.

2. Establecer que el MACBA presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 29 de diciembre de 2023, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, el MACBA se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

De acuerdo con el artículo 1.2 de sus estatutos, el MACBA está adscrito al Ajuntament de Barcelona. De acuerdo con el artículo 98.4 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Publicas de Cataluña, en caso de que los beneficiarios sean entes locales o entidades de su sector público, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalidad el cumplimiento de sus obligaciones de envío de documentación económico-financiera de acuerdo con lo que establece la Ley municipal y de régimen local. La tesorería debe retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique su cumplimiento o hasta que el pago prescriba. En este mismo sentido el DECRETO 80/2023, de 18 de abril, por el que se regula el Inventario de control del cumplimiento de las obligaciones de envío de la documentación económico-financiera en el ámbito local y el procedimiento de suspensión de pago de subvenciones y de transferencias ante el incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 d esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, se comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social .

4. Establecer que el MACBA se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad, incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull , respetando- la normativa de aplicación gráfica.

5. EL MACBA se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las ns públicas, se puede interponer recurso administraciode altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch
Barcelona, 7 de junio de 2023

ANEXO

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Transporte	10.300,00	Subvención Institut Ramon Llull	12.600,00
Organización y coordinación del transporte de dispersión	2.300,00		
TOTAL	12.600,00 €	TOTAL	12.600,00 €